


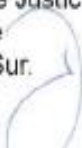




Manual Especifico de Organización Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia

La Paz Baja California Sur, septiembre de 2019

Manual Especifico de Organización de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
 C.P. Fernando Horacio Osuna Villaescusa. Encargado de Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur	 Licenciada Astrid Valeria Rojas Pérez. Titular de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia	<p>Aprobado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, por el:</p>  Licenciado Daniel de la Rosa Anaya. Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur. 

Índice

I. Introducción	4
II. Marco Jurídico - Administrativo.....	5
III. Atribuciones	5
IV. Estructura Orgánica	11
V. Organigrama.....	12
VI. Objetivo de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia	13
VII. Funciones	14
VIII. Bibliografía	23

I. Introducción

En cumplimiento al Artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur¹ en la cual se hace mención sobre la obligación de los titulares de las áreas pertenecientes a las dependencias del Poder Ejecutivo de elaborar y mantener actualizados los manuales y programas operativos, se presenta el siguiente manual específico de organización correspondiente a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia, de la Procuraduría General De Justicia del Estado de Baja California Sur, el cual comprende la estructura orgánica de la mencionada Subprocuraduría, así como la descripción de las atribuciones y funciones, concernientes a cada una de las áreas que la conforman.

Por tanto, se expone el siguiente manual específico de organización, como apoyo administrativo en el correcto desarrollo de las funciones, procesos y objetivos de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

¹ Última reforma BOGE 48 EXT. 16 de diciembre de 2017.

II. Marco Jurídico - Administrativo

Constituciones:

- **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**
última reforma D.O.F. 06 de junio 2019.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**
última reforma BOGE 20 de julio del 2019.

Tratados Internacionales:

- **Carta de las Naciones Unidas**
D.O.F. 03 de septiembre de 2015
- **Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos**
D.O.F. 01 de junio de 2009
- **Convención Americana de los Derechos Humanos. “Pacto de San José de Costa Rica”**
D.O.F. 7 de mayo de 1981
- **Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas**
D.O.F. 20 de marzo de 2014
- **Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas**
D.O.F. 22 de junio de 2011
- **Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados**
D.O.F. 14 de febrero de 1975
- **Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes**
D.O.F. 6 de marzo de 1986
- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**
D.O.F. 12 de mayo de 1981

- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**
D.O.F. 3 de mayo de 2002
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”**
D.O.F. 19 de enero de 1999
- **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**
D.O.F. 12 de marzo de 2001
- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**
D.O.F. 2 de mayo de 2008
- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad**
D.O.F. 2 de mayo de 2008
- **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**
D.O.F. 10 de abril de 2003

Leyes:

- **Ley Nacional de Ejecución Penal**
D.O.F. 16 de junio de 2016
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE16 de diciembre de 2017.
- **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 16 de agosto de 2019.
- **Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 20 de junio de 2019
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California Sur**

Última reforma BOGE 30 de junio de 2019

- **Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 31 de julio de 2016
- **Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 31 de octubre de 2016
- **Ley de Atención a víctimas para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 20 de abril de 2019
- **Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 14 de mayo de 2018
- **Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 30 de noviembre de 2014

Códigos:

- **Código Nacional de Procedimientos Penales**
Última reforma D.O.F 17 de junio de 2016
- **Código Penal Federal**
Última reforma D.O.F 12 de junio de 2019
- **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 15 de agosto de 2018
- **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 16 de agosto de 2019.

Reglamentos:

- **Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 10 de agosto de 2019

III. Atribuciones

**Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur
Última reforma BOGE 16 de agosto de 2019**

Artículo 27.- La Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Resolver los asuntos que de manera expresa le encomiende el Procurador;
- II. Atender de manera directa las investigaciones y prosecución penal de delitos contra el normal y libre desarrollo psicosexual y la familia;
- III. Coordinar a las diversas áreas a su cargo, con el fin de garantizar el eficaz cumplimiento de los objetivos, políticas y programas nacionales y estatales así como los establecidos por el Procurador, en la materia de su competencia;
- IV. Atender y orientar al público acerca de los derechos y obligaciones de los particulares frente a la propia Institución, así como a las víctimas de los delitos, con propósitos tutelares y preventivos dentro de sus atribuciones;
- V. Dar seguimiento a los procesos civiles respecto de las pérdidas de patria potestad promovidas por el Ministerio Público, así como en la función de éste dentro de los asuntos civiles y familiares de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Código Civil;
- VI. Dirigir los programas de orientación preventivo infantil a efecto de inhibir y detectar aquellos delitos contra el libre y normal desarrollo psicosexual y la familia en agravio de las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Implementar programas y promover su difusión en relación a la atención y prevención de los delitos que afecten en sus derechos a las niñas, niños, adolescentes y mujeres;
- VIII. Coordinar con el Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales, la capacitación permanente al personal de su adscripción, en temas de apoyo, orientación y atención a personas que lo soliciten, con motivo de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y la familia;
- IX. Coordinarse con el Subprocurador Jurídico y de Amparo a fin de que los agentes del Ministerio Público a su cargo cumplan con los lineamientos generales emitidos por éste para el seguimiento de las investigaciones y judicializaciones;
- X. Emitir su opinión dentro del ámbito de su competencia, al Subprocurador Jurídico y de Amparo para la elaboración de anteproyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales y demás instrumentos jurídicos para regular la

actuación de los agentes del Ministerio Público, de los Agentes Estatales de Investigación Criminal y peritos;

XI. Coordinarse con otras dependencias, para la elaboración de programas que involucren acciones sobre la atención individual, grupal o familiar, que se deban brindar a los integrantes de la familia y menores víctimas de delitos de su competencia;

XII. Implementar en coordinación con instituciones educativas, programas de prevención con el objeto de promover la cultura de la denuncia de conductas relacionadas con maltrato físico, psicológico, emocional o sexual;

XIII. Promover campañas dirigidas a grupos vulnerables, encaminadas a promover la denuncia de los delitos de su competencia;

XIV. Promover y realizar acciones tendientes a difundir y sensibilizar a la ciudadanía en el fenómeno de la violencia y protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes;

XV. Promover y organizar la participación ciudadana en coordinación con la sociedad civil organizada interesada en las actividades y programas de la subprocuraduría;

XVI. Dirigir y coordinar el área de psicología y trabajo social de su adscripción, para la adecuada atención a las víctimas del delito;

XVII. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las facultades de las unidades de investigación y Judicialización, así como la demás áreas de su adscripción y, vigilar que sus actuaciones se apeguen a los protocolos y ordenamientos legales vigentes;

XVIII. Autorizar las solicitudes de: desistimiento de la Acción Penal, cancelación de la orden de aprehensión y aplicación de un criterio de oportunidad a los Agentes del Ministerio Público que estén dentro del área de su adscripción;

XIX. Autorizar la entrega vigilada y operaciones encubiertas dentro del marco de las investigaciones que se estén sustanciando por las Unidades de Investigación que correspondan a su adscripción;

XX. Autorizar a los Agentes del Ministerio Público adscritos a su subprocuraduría, la solicitud de una medida cautelar diversa a la prisión preventiva en los casos que de acuerdo al tipo penal, sea de carácter oficioso;

XXI. Solicitar a los concesionarios, permisionarios o comercializadoras del servicio de telecomunicaciones o comunicación vía satélite la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentre relacionada con los hechos materia de una investigación, cuando dicha

técnica de investigación le sea solicitada por los Agentes del Ministerio Público adscritos a su área;

XXII. Pronunciarse respecto de la acusación al vencimiento del cierre de la investigación complementaria, cuando el Ministerio Público de su adscripción omita cumplir con dicha obligación;

XXIII. Someter a consideración del Procurador los cambios de adscripción del personal a su cargo, dentro del territorio del Estado.

XXIV. Conceder o negar las licencias y vacaciones, al personal del Ministerio Público a su cargo, conforme a las necesidades del servicio y disposiciones legales aplicables.

XXV. Formular el anteproyecto del Presupuesto y Programa Operativo Anual, correspondiente a la región de su competencia, con acuerdo del Procurador;

XXVI. Dirigir el desempeño de la Coordinación de Ministerios Públicos de su adscripción;

XXVII. Asignar comisiones que el servicio demande, al personal adscrito a esta Subprocuraduría;

XXVIII. Coadyuvar en el diseño y operación de los sistemas de recopilación, clasificación, registro, manejo de información policial, para conformar bancos de datos que permitan la aplicación de esta en contra de la delincuencia, a través de la Unidad de Análisis de la Información de la Procuraduría; y

XXIX. Las demás que le asigne el Procurador y otras disposiciones aplicables.

IV. Estructura Orgánica

1. Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia

1.1. Unidades Especializadas en Investigación de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su judicialización

1.2. Departamento de Psicología

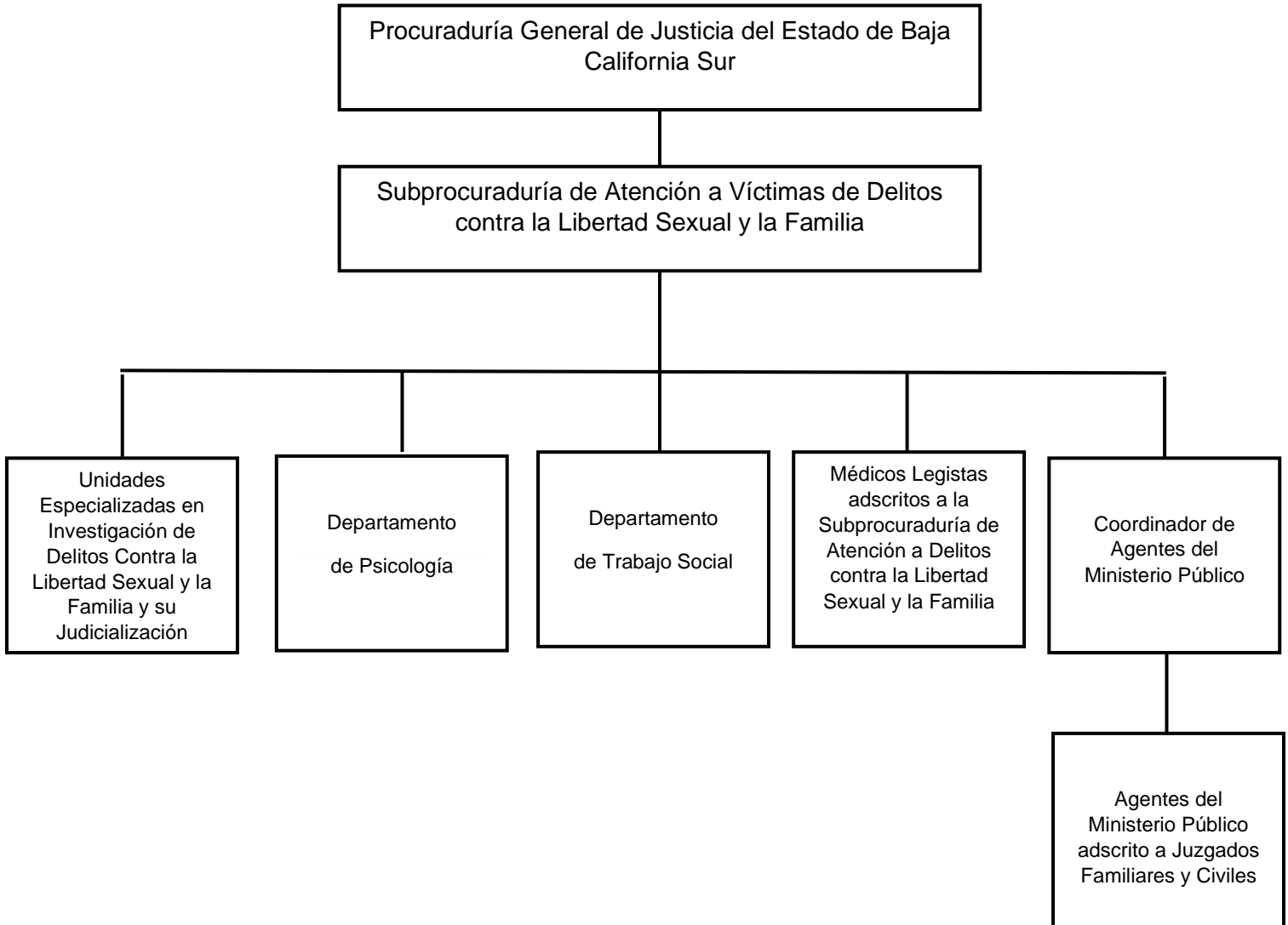
1.3. Departamento de Trabajo Social

1.4. Médicos Legistas adscritos a la Subprocuraduría de Atención a Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia

1.5. Coordinador de agentes del Ministerio Público especializados en delitos contra la Libertad Sexual y la Familia

1.5.1 Agentes del Ministerio Público adscritos a Juzgados Civiles y Familiares

V. Organigrama



VI. Objetivo de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia

Esta Subprocuraduría fue creada con la finalidad de prestar un servicio integral y de calidad con perspectiva de género a las víctimas de delitos contra la libertad sexual y la familia, brindando asesoría y apoyo legal, social y psicológico con personal capacitado, además de desarrollar y promover acciones contra los fenómenos sociales, mediante pláticas preventivas dirigidas a niñas, niños, adolescentes, personal docente, madres y padres de familia, y comunidad en general, con la visión de ser una instancia sensible, con un servicio cálido, profesional y eficaz, para el bienestar de las víctimas y de toda la comunidad en general.

VII. Funciones

Reglamento Interior de la Procuraduría General
de Justicia del Estado de Baja California Sur
BOGE 10 de agosto de 2019

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus funciones, la Procuraduría contará con un titular que ejercerá las funciones que establece el artículo 20 de la Ley Orgánica, este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Para el desempeño de su función, la Procuraduría contará con la siguiente estructura orgánica:

Fracción VI, Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia:

- a) Unidades Especializadas en Investigación de delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización;
- b) Departamento de Psicología;
- c) Departamento de Trabajo Social;
- d) Médicos Legistas adscritos a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia;
- e) Agentes del Ministerio Público adscritos a Juzgados Civiles y Familiares, y;
- f) Coordinador de agentes del Ministerio Público especializados en delitos contra la Libertad Sexual y la Familia.

Artículo 98. Al frente de cada Subprocuraduría habrá un Subprocurador, Agente del Ministerio Público, quien además de las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica, ejercerá las siguientes:

- I. Acordar con el Procurador, los asuntos relacionados con su encargo;
- II. Informar al Procurador de los asuntos de mayor trascendencia política, económica y social de que conozcan las unidades administrativas de su adscripción; así como, de la resolución que a cada caso corresponda;
- III. Planear, coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas de su adscripción;
- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador les instruya;
- V. Dictar las medidas idóneas para que los órganos administrativos de que se compone realicen sus funciones bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

- VI. Informar al Órgano Interno de Control adscrito a la Institución, las irregularidades en que incurran los servidores públicos en el desempeño de sus funciones;
- VII. Realizar los cambios de adscripción del personal de la Subprocuraduría y proponer al Procurador los relativos al personal de las Unidades de Investigación y Judicialización;
- VIII. Participar, en la esfera de su competencia, en la elaboración e integración del programa operativo anual;
- IX. Solicitar la información y documentación de operaciones de carácter confidencial relacionada con la actividad de instituciones bancarias y de crédito necesarias para la investigación de hechos posiblemente constitutivos de delito en aquellas investigaciones de su competencia y;
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o el Procurador.

Artículo 100.- La Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, contará con Unidades de Investigación y Judicialización Especializadas en delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia, debiendo contar para la atención a las víctimas relacionadas con los delitos de su competencia con las siguientes áreas:

- I. Departamento de Psicología;
- II. Departamento de Trabajo Social;
- III. Médicos Legistas;
- IV. Ministerios Públicos adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares, y;
- V. Coordinador de Ministerios Públicos especializados en la materia.

**Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur
Última reforma BOGE 16 de agosto de 2019.**

1. Titular de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia

ARTÍCULO 27.- La Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Resolver los asuntos que de manera expresa le encomiende el Procurador;
- II. Atender de manera directa las investigaciones y prosecución penal de delitos contra el normal y libre desarrollo psicosexual y la familia;
- III. Coordinar a las diversas áreas a su cargo, con el fin de garantizar el eficaz cumplimiento de los objetivos, políticas y programas nacionales y estatales así como los establecidos por el Procurador, en la materia de su competencia;
- IV. Atender y orientar al público acerca de los derechos y obligaciones de los particulares frente a la propia Institución, así como a las víctimas de los delitos, con propósitos tutelares y preventivos dentro de sus atribuciones;
- V. Dar seguimiento a los procesos civiles respecto de las pérdidas de patria potestad promovidas por el Ministerio Público, así como en la función de éste dentro de los asuntos civiles y familiares de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Código Civil;
- VI. Dirigir los programas de orientación preventivo infantil a efecto de inhibir y detectar aquellos delitos contra el libre y normal desarrollo psicosexual y la familia en agravio de las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Implementar programas y promover su difusión en relación a la atención y prevención de los delitos que afecten en sus derechos a las niñas, niños, adolescentes y mujeres;
- VIII. Coordinar con el Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales, la capacitación permanente al personal de su adscripción, en temas de apoyo, orientación y atención a personas que lo soliciten, con motivo de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y la familia;
- IX. Coordinarse con el Subprocurador Jurídico y de Amparo a fin de que los agentes del Ministerio Público a su cargo cumplan con los lineamientos

generales emitidos por éste para el seguimiento de las investigaciones y judicializaciones;

- X. Emitir su opinión dentro del ámbito de su competencia, al Subprocurador Jurídico y de Amparo para la elaboración de anteproyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales y demás instrumentos jurídicos para regular la actuación de los agentes del Ministerio Público, de los Agentes Estatales de Investigación Criminal y peritos;
- XI. Coordinarse con otras dependencias, para la elaboración de programas que involucren acciones sobre la atención individual, grupal o familiar, que se deban brindar a los integrantes de la familia y menores víctimas de delitos de su competencia;
- XII. Implementar en coordinación con instituciones educativas, programas de prevención con el objeto de promover la cultura de la denuncia de conductas relacionadas con maltrato físico, psicológico, emocional o sexual;
- XIII. Promover campañas dirigidas a grupos vulnerables, encaminadas a promover la denuncia de los delitos de su competencia;
- XIV. Promover y realizar acciones tendientes a difundir y sensibilizar a la ciudadanía en el fenómeno de la violencia y protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- XV. Promover y organizar la participación ciudadana en coordinación con la sociedad civil organizada interesada en las actividades y programas de la subprocuraduría;
- XVI. Dirigir y coordinar el área de psicología y trabajo social de su adscripción, para la adecuada atención a las víctimas del delito;
- XVII. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las facultades de las unidades de investigación y Judicialización, así como la demás áreas de su adscripción y, vigilar que sus actuaciones se apeguen a los protocolos y ordenamientos legales vigentes;
- XVIII. Autorizar las solicitudes de: desistimiento de la Acción Penal, cancelación de la orden de aprehensión y aplicación de un criterio de oportunidad a los Agentes del Ministerio Público que estén dentro del área de su adscripción;
- XIX. Autorizar la entrega vigilada y operaciones encubiertas dentro del marco de las investigaciones que se estén sustanciando por las Unidades de Investigación que correspondan a su adscripción;

- XX. Autorizar a los Agentes del Ministerio Público adscritos a su subprocuraduría, la solicitud de una medida cautelar diversa a la prisión preventiva en los casos que de acuerdo al tipo penal, sea de carácter oficioso;
- XXI. Solicitar a los concesionarios, permisionarios o comercializadoras del servicio de telecomunicaciones o comunicación vía satélite la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentre relacionada con los hechos materia de una investigación, cuando dicha técnica de investigación le sea solicitada por los Agentes del Ministerio Público adscritos a su área;
- XXII. Pronunciarse respecto de la acusación al vencimiento del cierre de la investigación complementaria, cuando el Ministerio Público de su adscripción omite cumplir con dicha obligación;
- XXIII. Someter a consideración del Procurador los cambios de adscripción del personal a su cargo, dentro del territorio del Estado.
- XXIV. Conceder o negar las licencias y vacaciones, al personal del Ministerio Público a su cargo, conforme a las necesidades del servicio y disposiciones legales aplicables.
- XXV. Formular el anteproyecto del Presupuesto y Programa Operativo Anual, correspondiente a la región de su competencia, con acuerdo del Procurador;
- XXVI. Dirigir el desempeño de la Coordinación de Ministerios Públicos de su adscripción;
- XXVII. Asignar comisiones que el servicio demande, al personal adscrito a esta Subprocuraduría;
- XXVIII. Coadyuvar en el diseño y operación de los sistemas de recopilación, clasificación, registro, manejo de información policial, para conformar bancos de datos que permitan la aplicación de esta en contra de la delincuencia, a través de la Unidad de Análisis de la Información de la Procuraduría; y

1.1 Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia, y su Judicialización

- La Unidad Especializada, estará a cargo de un Agente del Ministerio Público, en el debido ejercicio de sus funciones y atenderá las instrucciones que al efecto emita el titular de la Subprocuraduría en Investigación de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización, que podrá ejercer las siguientes funciones.
- Se coordinará con la Unidad de Atención a Víctimas del Delito, para compartir información de la víctima y victimario de su debido registro, para brindar atención a la víctima u ofendido del delito y a las personas que intervienen en el procedimiento que pudieran estar expuestas a un riesgo, donde ambas Unidades ejercerán lo conducente en el debido ejercicio de sus funciones y lo que señala las leyes del Estado en la materia que proceda.
- Canalizar a la Víctima u Ofendido, y al Victimario del Delito para su debida Atención en la Institución que sea necesaria para intervenir en salud pública, proporcionando ayuda médica, estudios especializados urgentes, apoyo psicológico, y aquel servicio que requiera según el diagnóstico que con antelación se le haya realizado a la persona y el Consejo Interinstitucional determine, para su pronta restauración y reintegración social;
- Dirigir la debida investigación de los Agentes de Investigación para la búsqueda de la verdad del hecho violento delictivo.
- Gestionar con potestad de la subprocuradora ante el Consejo, los estudios técnicos, médicos y científicos que así se requieran, con los criterios orientadores señalados en la ley de la materia que sea conducente.
- Informar sobre los medios alternos de solución cuando sea posible la mediación y conciliación para la reparación del daño sobre el delito, si la ley lo permite, según la valoración y el momento procesal, previendo garantizar la reparación del daño causado y haberse sometido previamente a las terapias o acciones que determine el especialista para la restauración de la víctima y del victimario en cada caso.
- Contar con personal adscrito a la su cargo dentro de esta Unidad que le confiere, en pleno ejercicio de sus obligaciones, que contará con la colaboración del área de psicología, trabajo social, medicina legal, ministerios públicos adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares, prevención del delito, y con un Coordinador de Ministerios Públicos especializados que actuaran de acuerdo a sus funciones de esta Unidad Especializada y lo que les encomiende los protocolos en la materia y lo que esté establecido en la

Ley Orgánica y el Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de BCS.

- Colaborar y coadyuvar con los Subprocuradores Regionales de Procedimientos Penales, Subprocurador de Atención a Delitos de Alto Impacto, Subprocurador de Justicia Alternativa, Coordinadores Regionales de Ministerios Públicos, Director de Atención a Víctimas del Delito, y los demás que le corresponda en la interacción procedimental y jurisdiccional.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.2 Departamento de Psicología

- Las psicólogas atenderán lo que disponga el Ministerio Público a cargo de la Unidad Investigadora.
- Realizar entrevistas psicológicas a fin de emitir dictámenes psicológicos, perfiles psicológicos y/o impresiones diagnósticas, y lo demás que le confiera la ley.
- El departamento de psicología cuenta con el Programa de Orientación y Prevención Infantil (POPI) que se encarga de acciones preventivas contra los posibles delitos.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.3 Departamento de Trabajo Social

- Las trabajadoras sociales, atenderán lo que determine el Ministerio Público a cargo de la Unidad Investigadora de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia, y su Judicialización.
- Realizar las diligencias que consideren necesarias que coadyuven a la oportuna y debida investigación del esclarecimiento de los hechos posibles constitutivos de delito penal.
- Realizar estudios socioeconómicos, investigaciones de campo, visitas domiciliarias para determinar condiciones de calidad de vida de la persona y de la familia, de la dinámica familiar, coadyuvando a la debida atención interinstitucional que le corresponde.
- Levantar un registro sobre apéndices informativas turnadas por la Secretaría de Salud
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.4 Médicos Legistas adscritos a la Subprocuraduría de Atención a Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia

- Atender lo que determine el Ministerio Público a cargo de la Unidad Investigadora.
- Realizar dictámenes de colaboración desde la investigación para el esclarecimiento de la verdad de los hechos que son posiblemente constitutivos de delito penal.
- Colaborar en la debida audiencia del Juicio Oral aportando dictámenes para desahogar la pericial del médico forense en su presentación de la defensa técnica, científica al constituirse como testigo del indicio, dato y posterior medio de prueba que ante la audiencia desahogará presencialmente como aportación complementaria, atendiendo a los principios y ordenamientos jurídicos que corresponden, en la busca de la prueba científica, para el esclarecimiento del hecho y proporcionando una certeza de la verdad y eficacia de la procuración de justicia penal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.5 Coordinador de Agentes del Ministerio Público Especializado en Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia

- Acordar con el Subprocurador que corresponda, los asuntos de su competencia;
- Brindar orientación y apoyo técnico jurídico a los agentes del Ministerio Público de las Unidades que le estén encomendadas;
- Protocolizar e instrumentar las actas administrativas por incumplimiento a los ordenamientos legales u operativos y, por indisciplinas, así como dar vista con ellos al Subprocurador que corresponda, quien a su vez informará al Procurador y la turnará al Órgano Interno de Control;
- Verificar la instrumentación adecuada de los acuerdos, lineamientos, manuales o protocolos emitidos por el Procurador;
- Proponer al Subprocurador los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones internas que permitan una mayor organización y eficiencia en el despacho de los asuntos que sean de su competencia;
- Proponer al Subprocurador que corresponda, los nombramientos o remoción del personal de las Unidades de Investigación y Judicialización o de la Coordinación;
- Integrar los informes y estadísticas generales de la Coordinación que se trate;
- Establecer las guardias del personal de acuerdo a las necesidades que el servicio requiera;
- Conceder audiencia al público y;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.5.1 Agentes de Ministerio Público Adscritos a Juzgados Civiles y Familiares

- Conforme a lo que dispone su ordenamiento jurídico en la materia que trate dentro de sus facultades, estarán adscritos a esta Unidad, podrán proceder como auxiliares de la Unidad Especializada, como orientadores jurídicos en la materia, como asesores y de atención inmediata, como coordinador de la investigación, de la Judicialización del debido proceso, en la estrategia Procesal civil y familiar, de actuación en Audiencias, de Litigación, canalizarán a los Medios Alternos de Solución si corresponde, señalarán sanciones si corresponden, de Salas, de intervención en la substanciación de recursos contra resoluciones judiciales, y actuará en todos los actos que obtenga previa autorización por el Juez de Control que el debido procedimiento le requiera.
- Atender las disposiciones que señale la Coordinación de Ministerios Públicos Especializados que les compete, tomar acuerdos en materia administrativa, técnica y de operatividad necesaria para el cumplimiento de lo que el ordenamiento jurídico le señale de su competencia.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Participante en la elaboración.

Lic. Azucena Meza Pedrin

VIII. Bibliografía

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 16 de agosto de 2019.

Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 10 de agosto de 2019.

Guía técnica para la elaboración de manuales de procedimientos. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, 10 de abril de 2019.